



Veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: MARIA LIMBANIA FRASICA RESTREPO
Demandadas	: MARIA CONSUELO GUZMAN LILIAN YIZETH NARANJO GUZMAN
Radicación	: 631904089002201700162-00
Interlocutorio	: 80

Revisada la solicitud de embargo de remanentes decretada en el proceso Ejecutivo Singular, adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia Quindío, por Narciso Javier Carvajal Moreno, en contra de María Consuelo Guzmán y Lilian Yizeth Naranjo Guzmán, radicado 63001 40 03 003 2020 – 00263-00, las aquí demandadas, se tiene que la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados decretado por Juzgado arriba citado, **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que dicho proceso se encuentra archivado definitivamente por pago total de la obligación desde el 22 de abril de 2019.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACION EN ESTADO EL

24 DE MARZO DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA